

Expediente: 49/19-I2
Carátula: AZUCARERA DEL SUR S.R.L. S/ QUIEBRA DIRECTA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 27/05/2024 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20106866555 - GRANEROS AMADOR, MARTA ELENA-ACTOR
20106866555 - MATURANA, RICARDO TOMAS-ACREEDOR
20176784580 - AFIP, -APODERADO FISCAL
33693450239 - AFIP (D.G.I.), -ACREEDOR
20258441843 - SOCIAS, GUIDO ADOLFO-ACREEDOR
20217998418 - GOMEZ, MAXIMO EDUARDO-ACREEDOR
20223973559 - GERIA LEPORE, HORACIO-ACREEDOR
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA. DE TUCUMAN, -ACREEDOR
20085906195 - SOLIS, RAFAEL EDUARDO-SINDICO
90000000000 - AZUCARERA DEL SUR S.R.L., -DEMANDADO
30675428081376 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACREEDOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 49/19-I2



H20703684631

JUICIO: GRANEROS AMADOR MARTA ELENA c/ AZUCARERA DEL SUR S.R.L. s/ QUIEBRA
PEDIDA - EXPTE N° 49/19-I2

Concepción, 24 de mayo de 2024.-

I.- Atento a lo solicitado por el Dr. Almirón, corresponde **Reiterar Oficio** dirigido al Tribunal Fiscal de la Nación, a los efectos de que remita los antecedentes de la causa caratulada “AZUCARERA DEL SUR SRL c/AFIP-DGI s/ Apelación – Expte. N° 35839-I”, que tramitara por ante la Vocalía 9° (Sala C) TFN, de donde surgiría la tasa de actuación por la suma de \$ 1.033.357,90. Asimismo, corresponde hacer constar que el mismo es una reiteración del oficio de fecha 08 de marzo de 2024, remitido mediante mail en fecha 11/03/2024.

El diligenciamiento del oficio ordenado, se encuentra a cargo del Dr. Almirón Alejandro Hernán Francisco.-

II.- A la suspensión de plazos solicitada dispongo: **Suspender** los plazos procesales por el término de 30 días, los cuales se reanudarán de manera automática una vez cumplido el plazo indicado.- es

Actuación firmada en fecha 24/05/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.